



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 22
22 de Febrero de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 007-S.S.O.T./2023.-

EXPTE. N° 619-948/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMERO GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 22.985.111, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 22, Manzana 482, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizarla anulación del ACTA DE ADJUDICACION S/N° sobre el lote 22, Manzana 482, ubicado en el loteo denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RIOS GRACIELA NOEMI D.N.I. N° 26.850.958, junto a su grupo familiar sobre el lote 22, Manzana 482, ubicado en el loteo, denominado "ARRUETA.", de la ciudad de Perico; Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 008-S.S.O.T/2023.-

EXPTE. N° 619-02/2023

Y AGREG. 618-581/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SINCHEZ LUIS ALBERTO D.N.I. N° 26.309.854, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 1203, emitido sobre el lote 15, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 1203; emitido sobre el lote 15, Manzana 10, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ESCOBAR NANCY PATRICIA D.N.I. N° 37.731.241, junto a su grupo familiar lote 14, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILEPINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 009-S.S.O.T/2023.-

EXPTE. N° 619-05/2023.-

Y AGREG. 618-753/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

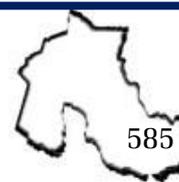
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. RODRIGUEZ CECILIA MAGALI D.N.I. N° 38.162.008, Y MACHICADO GUILLERMO RAFAEL D.N.I. N° 31.167.577, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2976, emitido sobre el lote 16, Manzana 2, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2976, emitido sobre el lote 16, Manzana 12, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. DIAZ JAQUELINA MARIBEL D.N.I. N° 39.928.453, junto a su grupo familiar lote 16, Manzana 2, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-



ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 010-S.S.O.T/2023.-

EXPTE. N° 619-19/2023.-

Y AGREG. 618-765/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2023.-

EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. LOPEZ ANDREA GERALDINA D.N.I. N° 26.078.024, y del Sr. ALMANZA JOSE LUIS D.N.I. N° 24.656.827, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 2988, emitido sobre el lote 14, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 2988, emitido sobre el lote 14, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. CARABAJAL GUAIMAS CECILIA RENEE D.N.I. N° 33.183.443, junto a su grupo familiar lote 14, Manzana 5, ubicado en el loteo denominado "10 HECTAREAS", de la ciudad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 018-S.S.O.T/2023.-

EXPTE. N° 619-998/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2023.-

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. RODRIGUEZ HERNAN FABRICIO D.N.I. N° 25.931.179, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION OBLEA S/N, emitido sobre el lote 11, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION OBLEA S/N, emitido sobre el lote 11, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. BENICIO SERGIO ORLANDO, DNI N° 30.562.747 y la Sra. CONDORI PAULA EDITH D.N.I. N° 32.175.471 junto a su grupo familiar lote 11, Manzana 40, ubicado en el loteo denominado "150 HECTAREAS PLANO VIEJO", de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

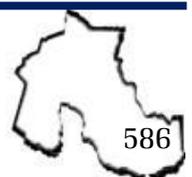
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anibal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, comunica que el Expte. N° 1.953- Letra: "W"- Año: 2.023, caratulado: SERRANO, MIGUEL R.- APOD-SOLIC. REC. PER. JURID. POLIT. PART. MUNIC. "PERICO COMUNITARIO" (PERICO). AMB. ACT. Municipalidad de PERICO; se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/25 de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Prof. Serrano, Miguel Rosario DNI N° 16.108.921, en su carácter de Apoderado, de la agrupación política municipal "PERICO COMUNITARIO" (PERICO) con ámbito de actuación en la Municipalidad de Perico, y por constituido domicilio legal sito en calle Alvear N° 966 – Local 7-B° Centro de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, qué el partido político municipal "PERICO COMUNITARIO" (PERICO), solicita reconocimiento de personería jurídica-política como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Perico. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días,



vencido el cuál se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola Presidente. Ante mf: Dr. Alejandro Ezequiel GLUCK - Secretario que certificó. **Secretaría:** San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.023.-Carmen Judith Acsama- Apoderada SUP.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31438 \$2.850,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY **AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2023.-

Objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY EN LA PROVINCIA- PERIODO 2023

Expte. N° 622-14/2023

Fecha y Hora de Apertura: 23/02/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$250.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central de Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de Apertura de Sobres: Los pliegos podrán adquirirse y retirarse en oficinas de calle Alvear N° 941 Departamento Atención al Cliente. San Salvador de Jujuy (CP4600).-

13/15/17/22/24 FEB. LIQ. N° 31374.-

REF DECRETO N° 7748/23-AvCC

EXP N° 1100-07-2023

Llamado a Licitación LPI N° 012023

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

PROYECTO: CENTRO AMBIENTAL PUNA- LPI N° 1/2023 PROYECTO GIRSU – CONTRATO BEI – EXPTE 1100-07/2023

TÍTULO DEL CONTRATO: Diseño y construcción del Centro Ambiental Puna para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Quebrada Alta y Puna, Provincia de Jujuy

PAÍS: Argentina

PRÉSTAMO N° BEI N° 88098- SERAPIS 2017-0224

PUBLICADA: 17/02/2023

ÓRGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy Dirección postal: República de Siria N° 147 Localidad: San Salvador de Jujuy Código postal: 4600 País: Argentina.

La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo del Banco Europeo de inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCIÓN: Esta obra abarca el diseño y la construcción del Centro Ambiental Puna. Será el centro neurálgico del nuevo sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos para la zona norte de la Provincia de Jujuy. Incluirá, entre otros, un relleno sanitario con balsa de lixiviados, una nave con tratamiento y clasificación de residuos, fosa para recibir los residuos, oficinas, un centro educativo, sala para capacitaciones, un taller para el mantenimiento de camiones que transportan la basura, un aparcamiento para los camiones, una estación de combustible, suministro de agua, tratamiento de agua, conexión a la red eléctrica y obras de nexo.

EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCIÓN PRINCIPAL: El terreno de 50 hectáreas para la construcción se ubica en la ruta provincial 79 de la provincia de Jujuy a unos 2 km del cruce con la ruta nacional 9, Localidad Abra Pampa, Jujuy, Argentina

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato comprende el diseño y la construcción del Centro Ambiental Puna. Será el centro neurálgico del nuevo sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos para la parte norte de la Provincia de Jujuy. Incluirá, entre otros, un relleno sanitario con balsa de lixiviados, una nave con tratamiento y clasificación de residuos, fosa para recibir los residuos, oficinas, un centro educativo, sala para capacitaciones, un taller para el mantenimiento de camiones que transportan la basura, una playa para los camiones, una estación de combustible, suministro de agua, tratamiento de agua, conexión a la red eléctrica y obras de nexo. Además, se requiere un acompañamiento por 3 técnicos durante 6 meses para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la planta.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN. El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.) 2) Historial incumplimiento contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia mínima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos 6) tiene que cumplir los requerimientos de personal clave para siete cargos especificados durante la construcción y tres técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de la planta y 7) tiene que cumplir con la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.

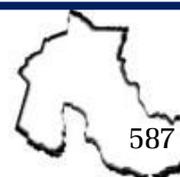
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El precio no es el único criterio de adjudicación, y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación

DURACIÓN DEL CONTRATO: 18 meses de Ejecución.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Es importante que el contratista cuente con capacidad para hacer un proyecto ejecutivo ya que el pliego contiene un ante proyecto de licitación (con bastante detalle). El contratista no puede subcontratar más del 40% del contrato.

PRESENTACIÓN DIGITAL DE LA OFERTA: Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de ofertas digitales, a quien se le asignará un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento



solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del período de recepción de ofertas, la cual es: 05/04/2023; Hora local: 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificará en pantalla la finalización del período de recepción de ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inició este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los que se describen aquí no serán aceptadas.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y TÉCNICO III.1) Condiciones de participación III.1.2) Situación económica y financiera Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación III.1.3) Capacidad técnica y profesional Criterios de selección indicados en los pliegos de la contratación III.2) Condiciones relativas al contrato III.2.2) Condiciones de ejecución del contrato: El contratista tiene que entregar con la oferta los CV de 7 perfiles de personal clave durante la obra y 3 perfiles de ayuda para los primeros 6 meses de operación, que solamente se puede cambiar durante la obra con el consentimiento del Contratante. El contratista debe contar con 13 equipos clave durante la obra. Debe de tener una oficina en obra con un sitio de trabajo para un representante del Contratante con una computadora con sus accesorios respectivos y una camioneta a disposición del representante. También deberá tener, además de la oficina a pie de obra, una oficina en San Salvador de Jujuy con el personal técnico habilitado por el Contratante para el seguimiento de la obra. III.2.3) Información sobre el personal encargado de la ejecución del contrato Obligación de indicar los nombres y cualificaciones profesionales del personal asignado a la ejecución del contrato Apartado IV: Procedimiento IV.1) Descripción IV.1.1) Tipo de procedimiento Procedimiento abierto IV.1.3) Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición IV.1.8) Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: no IV.2) Información administrativa IV.2.2) Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación Fecha: 05/04/2023 Hora local: 10:00 IV.2.3) Fecha estimada de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar IV.2.4) Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español IV.2.6) Plazo mínimo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta Duración en meses: 6 (a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas)

Apertura De Ofertas: Fecha: 05/04/2023; Hora local: 10:30; Lugar: Infinito por Descubrir, Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Av. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.

PARTICIPACIÓN: Todos los oferentes pueden participar del Acto de apertura de ofertas a través de una plataforma de videoconferencia donde pueden iniciar sesión con su usuario digital validado. Un agente del comprador será el operador usuario del acto. Cada oferente debe comunicar al operador la clave de los documentos PDF cifrados para que puedan abrirse e imprimirse. Todo el proceso de apertura será presenciado y atestado. Apartado VI: Información complementaria VI.1) Información sobre la periodicidad Se trata de contratos periódicos: no VI.3) Información adicional: Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de ofertas digitales, a quien se le asignará un usuario y contraseña únicos. La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado. El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del período de recepción de ofertas. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificará en pantalla la finalización del período de recepción de ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web si se inició este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas enviadas por otros medios distintos a los que se describen aquí no serán aceptadas.

Están invitadas a participación en la licitación firma e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad

COMUNICACIÓN Y CONSULTAS

Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en: <https://www.ambientejujuy.gob.ar/girsu-se/>

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia de los Documentos de Licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas – si las hubiere- en forma digital en Republica de siria N° 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Seriedad de Oferta que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos Licitantes

Puede obtenerse más información en la dirección mencionada arriba

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a la dirección: licitacionesobraseirsu@ambientejujuy.gob.ar

17/22/24 FEB.-

Instalación y Puesta en marcha de la Red de Telecomunicaciones para la ampliación de la cobertura de acceso a internet de Instituciones Educativas de Gestión Estatal de toda la provincia.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 6.-

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la Instalación y Puesta en Marcha de una Red de Telecomunicaciones para conectar todas los Establecimientos Educativos Públicos de la Provincia de Jujuy - en el marco del PROGRAMA DE MEJORA DEL ACCESO Y A LA CALIDAD EDUCATIVA (PROMACE) EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, para la cual el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE, en adelante y de modo indistinto, también llamado el Banco) ha aprobado los recursos.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

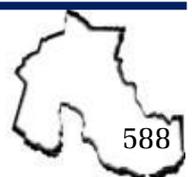
2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Subsecretaría y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas de tecnologías y telecomunicaciones a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El Contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación (DI-51/2020 y PRE-40/2021) que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: [https:// www.bcie.org](https://www.bcie.org).

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar la Instalación y Puesta en marcha de la Red de Telecomunicaciones, para la ampliación de la cobertura de acceso a internet de Instituciones Educativas de Gestión Estatal de toda la provincia de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, donde se requiere,



tomando como base la disponibilidad de fibras ópticas sobre la Red Federal de Fibra Óptica, la conexión de los establecimientos próximos a ésta (hasta 5 km) con redes FTTH. Para las localidades más alejadas, se construirán troncales de FO, y en estas localidades, también se conectarán a través de redes FTTH los establecimientos educativos, conformando una única red. La Red de Telecomunicaciones deberá estar estructurada por una red de Fibra Óptica, de tendido aéreo sobre la infraestructura de tendido eléctrico de la Provincia.

3.2 El Comprador pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible sin costo alguno:

a. Para descarga en el sitio web: www.educacion.jujuy.gob.ar.

b. Los oferentes podrán realizar consultas referidas al pliego vía correo electrónico a ucp.promace.jujuy@gmail.com

c. Físicamente en: Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, República de Líbano N° 226, 1er Piso, San Salvador de Jujuy CP. 4600, Provincia de Jujuy – República Argentina.

d. Se recibirán ofertas para esta licitación a más tardar el día 17 de abril de 2023, hasta las 13:00 hs en la dirección física siguiente:

Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación. República de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP.

4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.

3.3 Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado al fin de este documento a más tardar el día 17 de abril, hasta las 13:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los oferentes y de cualquier persona que decida asistir, en distinto lugar al de entrega.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:

Complejo Ministerial – Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy (CP.4600) Provincia de Jujuy Argentina

El día 18 de abril de 2023 a las 10:30 hs.

3.4 **Todas** las Ofertas deben ir acompañadas de la declaración jurada de mantenimiento de oferta.

3.5 El domicilio mencionado más arriba es:

Secretaría de Crédito Educativo

Coordinadora del Programa Promace

C.P. Marcela M. Montiel.

República de Líbano N° 226, 1er Piso.

San Salvador de Jujuy CP. 4600

Provincia de Jujuy – República Argentina.

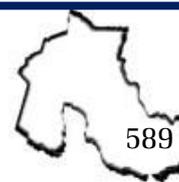
22 FEB. LIQ. N° 31378 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que tendrá lugar el día jueves 9 de marzo de 2.022, a horas 15:00 en dirección Avenida 19 de abril N°447 – Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Artículo N° 126 de la Ley Notarial N°4884: Decisiones a tomar. 2) Fijar fecha para la Asamblea General Ordinaria y elección de autoridades. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta. Esc. Luis Enrique Cabrera Granara (Presidente).-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 31382-31383-31384 \$1.350,00.-

Contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 6 días del mes de enero del año 2023, entre los Señores **JOSÉ ANTONIO CASALI**, Argentino, divorciado, con documento nacional de identidad número 10.763.792, CUIL 20-10763792-4, con domicilio en calle Aconquija N° 1790 del Barrio Alto Padilla de esta ciudad capital, de profesión comerciante y en adelante el **CEDENTE**, por una parte y; el Sr. **RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, con documento nacional de identidad número 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado “**DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO**” que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, nacido el 9 de Agosto de 1953, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante y en adelante **CESIONARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES** el que se regirá por la cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** El Sr. **JOSÉ ANTONIO CASALI** manifiesta que suscribe el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales en su calidad de socio de la razón social **MATER NOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en Avenida Italia número 116 de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala de esta provincia, CUIT número 30-71267770-4. La calidad de Socio del Sr. **JOSÉ ANTONIO CASALI** surge de los siguientes instrumentos a saber: Contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado en fecha 1 de octubre del año 2014 entre el Sr. Jorge Guillermo Gronda y el Sr. Rubén Armando Rivarola y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 56, Folios 433/437, Legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 28 noviembre del año 2014. Contrato de Cesión por Instrumento Privado de Cuotas Sociales celebrado en fecha 11 de febrero del año 2015 entre el Sr. Rubén Alberto Giacchi y el Sr. Rubén Armando Rivarola en que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 43, Folios 274/282, Legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles en fecha 19 de agosto del año 2015. Contrato de Cesión de cuotas Sociales celebrado en fecha 11 de septiembre del año 2018 entre el Sr. Ernesto Cristian Rivarola y el Sr. Rubén Armando Rivarola y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 11, Folios 201/208, legajo XVII, Tomo II, Marginales de Escrituras Mercantiles de fecha 8 de octubre del año 2019. Contrato de Cesión de cuotas Sociales celebrado en fecha 30 de octubre del año 2019 entre el Sr. Rubén Armando Rivarola y el Sr. José Antonio Casali y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 14, Folios 187/204, legajo XXI, Tomo VII, Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 18 de Mayo del año 2020.- **SEGUNDA:** El Sr. **JOSÉ ANTONIO CASALI**, vendedor, CEDENTE, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. **RUBÉN ARMANDO RIVAROLA** LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA CUOTAS SOCIALES (160) que posee, tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada referenciada. Las cuotas sociales referidas se encuentran debidamente inscripta por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy a nombre del cedente conforme se expuso en la cláusula precedente, procediendo en este acto a manifestar el comprador que ha notificado a la Sociedad la presente cesión y que el socio Ernesto Cristian Rivarola no ha hecho uso del **DERECHO DE PREFERENCIA** previsto en el artículo Sexto de su Contrato Constitutivo.- **TERCERA:** EL PRECIO TOTAL de la presente Cesión-venta es de PESOS DOS MILLONES CON 00/1000 (\$ 2.000.000,00), importe que fuera abonado por el comprador al vendedor antes de ahora.- Renunciando ambos contratantes, por conocer de las



prescripciones de la ley 25345, su modificatoria, Ley 25413, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2201, a cualquier acción que les pudiera corresponder en el futuro vinculada con la forma de pago.- En este acto otorga el Señor JOSÉ ANTONIO CASALI formal RECIBO y CARTA DE PAGO EN FORMA.- **CUARTA:** EL VENDEDOR, Señor JOSÉ ANTONIO CASALI. 1- Que es el legítimo titular de las CIENTO SESENTA CUOTAS SOCIALES (160) que en este acto se transfieren, representativas del capital ordinario emitido por la Sociedad las que se encuentran totalmente suscriptas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real.- Las acciones que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase.- 2- Que sobre su persona no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las acciones que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio.- 3- Que, "MATER NOA S.R.L." es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del Contrato Social referenciado precedentemente.- 4- Que, el socio Ernesto Cristian Rivarola no ejerció el Derecho de Preferencia entre los accionistas de la sociedad conforme surge del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de enero del año 2023. 5- Que, los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes. **QUINTA:** El comprador, Señor RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, manifiesta que tiene conocimiento de la actividad comercial de la Sociedad, así como de los resultados de los estados contables y económicos, quedando compuesto -a partir de la presente- el Capital Social del siguiente modo: RUBÉN ARMANDO RIVAROLA: CIENTO SESENTA CUOTAS SOCIALES (160) y ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA: CUARENTA CUOTAS SOCIALES (40).- TOTAL: DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES. **SEXTA:** El Cesionario por su parte y junto con el Cedente ACEPTAN la presente Cesión en todos sus términos firmando la presente en prueba de conformidad.- **SÉPTIMA:** Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales por ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. A tal efecto se faculta al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- **OCTAVA:** Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilio especiales en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen, comprendiendo la presente transacción todos los resultados acumulados y la situación económico financiera hasta la fecha.- **NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 6 días del mes de Enero del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00750824- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT REG. N° 91- A 00239790- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN. ADSC. REG. N° 56.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

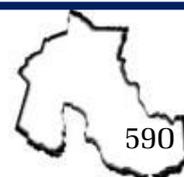
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 FEB. LIQ. N° 22333 \$1.200,00.-

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 31.- En la ciudad de Pálpala a los 30 días del mes de diciembre del año 2022 siendo las horas 18:30, se reúnen los Socios Ernesto Cristian Rivarola y Jose Antonio Casali, socios de la Razón Social **Mater Noa S.R.L.**, en la sede de Avenida Italia N° 116 de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy. Reunidos los socios y estando presente la totalidad de capital social representado en los socios presentes (100%); toma la palabra el Socio José Antonio Casali quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: a.-) CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS: El Sr. JOSÉ ANTONIO CASALI notifica su voluntad de vender ciento sesenta cuotas sociales (160) al Sr. Rubén Armando Rivarola, D.N.I. 10.839.206 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00). Asimismo el Socio Sr. Casali le manifiesta al Socio Ernesto Cristian Rivarola que podrá hacer uso del derecho de preferencia otorgado por el Contrato Constitutivo de S.R.L. (Artículo Sexto) a lo que el Sr. Ernesto Cristian Rivarola responde que no hará uso de dicho derecho de preferencia y que no objeta el precio de venta de las ciento sesenta cuotas sociales (160) a favor del Sr. Rubén Armando Rivarola. b.-) DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA": Se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma UNÁNIME, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 horas. ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY -JUJUY.-

RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 FEB. LIQ. N° 22353 \$950,00.-

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 32.- En la ciudad de Pálpala a los 6 días del mes de Enero del año 2023 siendo las horas 20:30 se reúnen los Socios Ernesto Cristian Rivarola y José Antonio Casali, socios de la Razón Social **Mater Noa S.R.L.**, en la sede de Avenida Italia N° 116, de la ciudad de Pálpala, Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy. Reunidos los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social, el Sr. José Antonio Casali toma la palabra para tratar el siguiente tema del Orden del día: a.-) INFORMAS Y NOTIFICA DE LA CESIÓN DE CIENTO SESENTA CUOTAS SOCIALES A FAVOR DEL SR. RUBÉN ARMANDO RIVAROLA: El Sr. José Antonio Casal informa y notifica formalmente al Sr. Ernesto Cristian Rivarola que ha transferido, mediante cesión privada de cuotas sociales de fecha 6 de enero del año 2023, las ciento sesenta cuotas sociales (160) que le pertenecen en la Sociedad MATER NOA S.R.L. al Sr. Rubén Armando Rivarola, D.N.I. 10.839.206; instrumento que es exhibido en este acto y cuya copia se adjunta a libro de Acta al pie de la presente. Los socios resuelven dejar constancia de la transferencia de las cuotas sociales realizadas por el Socio José Antonio Casali a favor del Sr. Rubén Armando Rivarola sin reclamo alguno, quedando todas las partes fehacientemente notificadas por el presente acto. b.-) Autorización para la Inscripción del Contrato de cesión de cuotas sociales de José Antonio Casali (Cedente) a favor de Rubén Armando Rivarola (Cesionario): Los socios en forma unánime autorizan y facultan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero Matrícula Provincial 1747, a realizar la inscripción del Acta donde se deja Constancia de la Cesión de 160 Cuotas Sociales por ante el Registro Público de Comercio de Jujuy y/o por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción o la que en el futuro la reemplace. c.-) DEL ORDEN DEL DÍA "FIRMAR EL ACTA": Se solicita a todos los Socios firmar el Acta, moción que es aprobada en forma UNÁNIME, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 21:00 horas. ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY -JUJUY.-



RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 22352 \$950,00.-

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 33.- En la ciudad de Pálpala a los 7 días del mes de Enero del año 2023 siendo las horas 8:30 se reúne los Socios Ernesto Cristian Rivarola y Rubén Armando Rivarola, socios de la Razón Social **Mater Noa S.R.L.** en la sede de Avenida Italia N° 116, de la ciudad de Pálpala Departamento de Pálpala, Provincia de Jujuy. Estando reunidos los socios y representado el cien por ciento el capital social (100%), toma la palabra el Socio Rubén Armando Rivarola quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente Orden del día a.-) Designación de Socio Gerente: Luego de un intercambio de palabra los socios en unanimidad resuelven designar como Administrador de la Sociedad MATER NOA S.R.L. –Socios Gerente- AL SR. ERNESTO CRISTINA RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, quien acepta dicha designación conforme lo dispuesto por el artículo 6 del Contrato Constitutivo de S.R.L. b.-) Autorización para la Inscripción del Acta de designación del Nuevo Socio Gerente: Los socios en forma unánime autorizan y facultan al Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero Matrícula Provincial 1747, a realizar la inscripción del Acta de reunión de socios que designa nuevo Socio Gerente por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o por ante la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o por ante la autoridad competente al momento de la inscripción o la que en el futuro la reemplace. C.-) Del orden del día “Firmar el acta” se solicita a todos los Socios firmar el acta, moción que es aprobada en forma unánime, para dejar constancia que todos los temas del orden del día fueron aprobados por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 9:00 horas.- ESC. MARIA L. FERNANDEZ RIOS- ADS. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 22353 \$950,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE. ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CUIL 30-30012110-2, casado, comerciante, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 134/18 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). Declaro que en la actualidad me desempeño como DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declaro, además, que también me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). A continuación declaro la relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. la relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. a.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: PADRE. b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I., 29.092.351, CARGO PUBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HERMANO. Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT N° B 00756085. ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 22354 \$800,00.-

DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19.550.- ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CUIL 30-30012110-2, casado, comerciante, DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES del art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. ACT. NOT N° B 00756090. ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- A 00239785. ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN. ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY –JUJUY.-

RESOLUCION N° 077-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

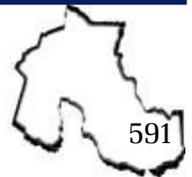
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 22354 \$800,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE.- RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado, de profesión comerciante DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 134/18 de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011)- Declaro que en la actualidad me desempeño como DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declaro, además, que también me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 134/18 artículo 5 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). A continuación declaro la relación de parentesco que me convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o afinidad. a.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: HIJO. b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I., CARGO PUBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HERMANO. Además asumo el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto, será



declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00751701- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT REG. N° 91- A 00239781- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN. ADSC. REG. N° 56.- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 077-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-052/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de APODERADO de "MATER NOA S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 6 de enero de 2023; Acta de Asamblea Extraordinaria número treinta y uno (31) de fecha 30 de diciembre de 2022, Acta de Asamblea Extraordinaria número treinta y dos (32) de fecha 6 de enero de 2023, Acta de Asamblea Extraordinaria número treinta y uno(33) de fecha 7 de enero de 2023 y Declaración Jurada de MATER NOA S.R.L., cuyas copia obra en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 22354 \$800,00

Modificación de Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) ANNAISA S.R.L.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 27 días del mes de Octubre de 2022, presentes el señor PEREA MIGUEL, nacido el 16 de Septiembre de 1982, D.N.I.: 29.685.523, CUIT 20-29685523-6, de profesión Contador; de nacionalidad Argentino; de estado civil divorciado; y la señora CASAS CAROLINA MARIA DEL VALLE, nacida el día 31 de Marzo del año 1980, D.N.I.: 27.954.161, CUIT 27-27954161-3, divorciada, empleada bancaria, ambos con domicilio real en Av. Dr. Arturo Illia N° 864, B° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; resuelven disponer la presente adenda en modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción se encuentra en trámite, con el fin de modificar el objeto social de la misma: **a)** Que la cláusula cuarta, del contrato oportunamente suscripto y presentado ante Fiscalía de Estado para su inscripción, exactamente dice: **CLAUSULA CUARTA.-** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. A tal fin, los socios disponen que el objeto de la sociedad será el de la explotación de uno o mas locales farmacéuticos, con lo que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación y todo otro acto contractual autorizado, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería y regalería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en gen. todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: 1) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. 2) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. 3) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios y/o de cirugías: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Octubre de 2022.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU. TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY -JUJUY.-

RESOLUCION N° 84-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-718/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

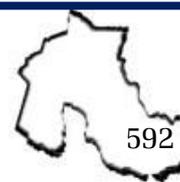
San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 31418 \$800,00.-

Acta N° 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 20:30, se reúnen en la sede social de Av. Dr. Arturo Illia N° 864 de esta ciudad, los dos socios de ANNAISA S.R.L. con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL. 2- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Al respecto toma la palabra la socia Carolina Casas y manifiesta que en virtud del nuevo giro comercial que desarrollará la sociedad, corresponde modificar el Contrato Constitutivo de la misma, para que quede acorde a la nueva actividad de venta de productos de farmacia y perfumería. Y por lo tanto la Clausula Cuarta del Contrato societario quedará redactada de la siguiente manera: **"CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o



fuera de él, las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería y regalería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en gral. todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: 1) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. 2) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. 3) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D) Insumos Hospitalarios y/o de cirugías: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud." Seguidamente, la socia agrega que este nueva actividad comercial conlleva una mayor responsabilidad empresarial, por lo que propone que el capital social debería ampliarse en Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), llegando de esta manera a un capital total de Pesos Un Millón (\$1.000.000). La propuesta implica que los socios realicen este aumento de capital en partes iguales, aumentando de esta manera el valor de las cuotas sociales manteniendo la cantidad de las mismas, quedando el nuevo capital social compuesto por Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500) cada una, correspondiendo al socio Miguel Perea Doscientas (200) cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500) cada una, equivalentes al 50% del capital social, y a la socia Carolina María del Valle Casas Doscientas (200) cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500) cada una, equivalente al 50% del capital social. Luego de un breve intercambio de opiniones, los socios aprueban todo lo tratado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 20.45 hs. del día de la fecha.- ACT. NOT N° A 00239777- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN. ADSC. REG. N° 56.- S. S. DE JUJUY – JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 84-DPSC/2023-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-718/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. Miguel Perea, en carácter de Socio Gerente de la firma ANNAISA S.R.L., solicita, la INSCRIPCION DE MODIFICACION DE CONTRATO DE LA FIRMA ANNAISA S.R.L., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Modificación de Contrato Constitutivo de fecha 27 de octubre de 2022 de fs. 02 y vlt. Del expediente de referencia y Acta N° 1 de fecha 25 de octubre de 2022 de fs. 09 y vlt. Del expediente menci onado de la firma Annaisa S.R.L., con las firmas certificadas por la Escribana Publica María Soledad Congiu, titular del Registro Notarial numero noventa y ocho, firmadas por Miguel Perea D.N.I. N° 27.954.161 y Carolina María Del Valle Casas D.N.I. N° 27.954.161, diligencias a cargo del Sr. Miguel Perea.

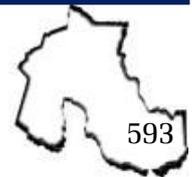
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

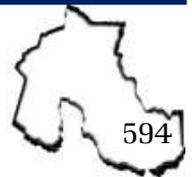
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 FEB. LIQ. N° 31417 \$950,00.-

Contrato Social de "BUHO VIGIA S.R.L." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de 2022, se reúnen los Sres. CESAR FABIAN MAIDANA, de 57 años de edad, argentino, nacido el 21 de Setiembre de 1965, DNI. N° 17.220.843 CUIL 20-17220843-7, casado, jubilado, con domicilio en calle Nobile N° 138, Barrio Bernacchi, Mail nestormaidana277@gmail.com y NATALIA VALERIA MAIDANA, DNI. N° 38.975.484, CUIL 27-38975484-1, de 27 años de edad, argentina, nacida el 29 de Diciembre de 1994, soltera de profesión estudiante, con domicilio en calle Nobile N° 138, del Barrio Bernacchi, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Mail Maidananataliavaleria@gmail.com, y de común acuerdo convienen por este acto celebrar la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 19.550, sus modificaciones y el siguiente estatuto: **PRIMERA:** DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "BUHO VIGIA S.R.L."- **SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, en la ciudad de San Pedro de Jujuy en calle Nobile N° 138 del Barrio Bernacchi.- **TERCERA:** DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en treinta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** PRORROGA DE PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta diez años más por decisión de la mayoría de los socios, prevista en el art. 160 de la L.S.C. N° 19.550, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación.- **QUINTA:** OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene por objeto: a).- La prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de Seguridad Privada y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase o modalidad de servicio de seguridad privada en el ámbito municipal, provincial o nacional.- b).- La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios derivados de la seguridad privada.- c).- El desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para el servicio de vigilancia privada.- d).- La adquisición, enajenación y en general las demás formas de actividad comercial relacionadas con la vigilancia privada.- f).- La realización de obras que posibiliten de manera más adecuada el cumplimiento del objeto y desempeño del personal que integre la Institución, tales como acondicionamiento del inmueble en la que funcione, incorporación de equipamiento técnico acorde a la actividad, remoción de los elementos y estructuras mencionadas que se encuentren obsoletas, en desuso y cualquier otra realización no incluida en la enumeración precedente que permita una constante actualización en el rubro.- Todas las actividades que integran el objeto social descripto en los apartados anteriores podrán realizarse en todo el ámbito nacional, pudiendo desarrollarse directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o participación en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo.- **SEXTA:** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no le sean prohibidos por la leyes o por la vigencia del presente contrato.- **SEPTIMA:** DEL CAPITAL.- El capital Social, se establece y lo fijan en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (500.000,00.-), divididos en 500 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00.-) cada una.- **OCTAVA:** SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios proceden a suscribir el total del Capital Social en la siguiente proporción: El Sr. Cesar Fabian Maidana, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas o sea la suma total de Pesos Docientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00.-) alcanzando el 50% del capital social, el Sra. Natalia Valeria Maidana, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas es decir la suma total de Pesos Docientos Cincuenta Mil (250.000,00.-), alcanzando el 50% del capital social y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de



inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito.- **NOVENA:** CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen las dos terceras partes del capital social.- El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia.- Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **DECIMA:** DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, este se encuentra facultado para recurrir ante el Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **DECIMA PRIMERA:** CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí, libremente las cuotas sociales, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **DECIMA SEGUNDA:** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el Art. 155 de la Ley Sociedades Comerciales y por las cláusulas: novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido.- Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.- **DECIMA TERCERA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el Sr. Cesar Fabian Maidana, quien revestirá el cargo de Gerente.- Desempeñará sus funciones por el término de cinco (5) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Puede: a) Adquirir y enjener bienes, muebles e inmuebles de la sociedad, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros y en especial de los bancos 1) De la Nación Argentina; 2) Macro S.A.; 3) Hipotecario Nacional; 4) Frances; 5) Santander Río; 6) HSBC; 7) Galicia; 8) Columbia; 9) Patagonia; 10) Credicoop y otros que se instalen en su jurisdicción, sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrá presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enjener, ceder y cualquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligencias exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA CUARTA:** REMUNERACION - REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- Los socios reunidos en Asamblea fijaran la remuneración del socio-gerente por el desempeño de sus funciones y podrá ser removido en su cargo mediando justa causa.- **DECIMA QUINTA:** REUNION DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir cuando lo requiera un socio gerente, a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **DECIMA SEXTA:** DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio del objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social.- Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo.- **DECIMA SEPTIMA:** DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **DECIMA OCTAVA:** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota del capital solo otorga derecho a su voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse de votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **DECIMA NOVENA:** DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios examinar los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **VIGESIMA:** DEL REGLAMENTO SOCIAL.- Los socios reunidos en asamblea y con la mayoría prevista en la cláusula décima octava del presente contrato, aprobarán el Reglamento de funcionamiento de la Sociedad, cuyo cumplimiento será obligatorio para los administradores y socios.- **VIGESIMA PRIMERA:** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentaran las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas. **VIGESIMA SEGUNDA:** DEL CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DICTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones reglamentarias y técnicas en vigencia.- La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder.- Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores.- Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no hayan sido cubierto pérdidas anteriores.- De las Ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1°) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2°) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3°) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4°) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.- **DECIMA TERCERA:** DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y 19.880 incorporada como título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del artículo mencionado y artículo 96.- **VIGESIMA CUARTA:** DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente.- Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N° 101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio.- Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a la cuotas de capital que cada socio detente.- **VIGESIMA QUINTA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Dr. Ruben Orlando Mealla, DNI. N° 11.663.747, Matrícula Profesional N° 1010, con domicilio legal en calle Argañaraz N° 233 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "BUHO VIGIA S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones.- **VEGESIMA SEXTA:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción.- Los socios prestan expresamente su total conformidad y



aceptación a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Tercero del presente contrato social.- Bajo tales condiciones, se deja constituida la Sociedad "BUHO VIGIA S.R.L.", estableciendo la sede social en calle en calle Nobile N° 138 del B° Bernacchi de la ciudad de San Pedro de Jujuy, según lo dispuesto por el Art. 11 inc. 2) de la Ley 19.550, firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, a los un día del Mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. N° B 00752284- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO. TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY -JUJUY.-

RESOLUCION N° 75-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-048/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 FEB. LIQ. N° 31395 \$1.200,00.-

Declaración Jurada.- El que suscribe **CESAR FABIAN MAIDANA**, mayor de edad, con DNI N° 17.220.843, CUIL 20-17220843-7, con domicilio real en calle Nobile N°138 del B° Bernacchi, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el carácter de socio de la S.R.L. denominada "BUHO VIGIA S.R.L.", DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE, que: I.- Acepto el cargo de socio gerente de la razón social mencionada, II.- El correo electrónico correspondiente a la misma es el siguiente: BuhoVigiaSRL@gmail.com. III.- No soy una persona políticamente expuesta o comprometida. Declaración que efectuó a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva. Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente declaración en la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 7 días de mes de Diciembre del año 2022.- ESC. OLGA OLIVIA OTERO. TIT. REG. N° 14.- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 75-DPSC/2023-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-048/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. RUBEN ORLANDO MEALLA, en carácter de APODERADO DE "BUHO VIGIA S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Social de fecha 24 de octubre de 2022 de "BUHO VIGIA S.R.L." y Declaración Jurada, cuyas copias obran en autos.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

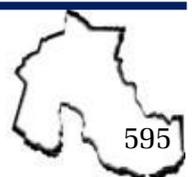
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
22 FEB. LIQ. N° 31422 \$800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2239-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 02-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada "MASA 17", sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA HECTÁREAS CON OCHENTA Y CINCO ÁREAS (2.890,85 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGENA OLARÓZ CHICO y del ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 85 y vta.), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGENA PASO DE JAMA y OLARÓZ CHICO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 77) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X7419500 Y3398500; P.2 X7419500 Y3401600; P.3 X7427100 Y3401600; P.4 X7427100 Y3403396.57; P.5 X7426935.16 Y3403396.57; P.6 X 7426906.1 Y3401992.93; P.7 X7419954.5 Y3402137; P.8 X7420054.23 Y3406957.55; P.9 X7418400 Y3406957.55; P.10 X7418400 Y3404700; P.11 X7416218.47 Y3404700; P.12 X7416218.47 Y3398557.57; P.13 X7418926.34 Y 3398557.57; P.14 X7418926.34 Y3398500; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 087/2022 del 09/07/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2023.-

22 FEB. 01/08 MAR. LIQ. N° 31341 \$1.800,00.-

El DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2242-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 03-J-2023 de la **CONCESIÓN de la MINA** denominada "MASA 20", sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS CON



SETENTA Y CUATRO ÁREAS (2.999,74 has), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGENA OLARÓZ CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGENA DE OLARÓZ CHICO (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 90), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 83) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X7413841.41 Y3393318.5; P.2 X7413836.68 Y3394037.9; P.3 X7413836.68 Y3395121.25; P.4 X7412242.12 Y3395302.96; P.5 X7410917.53 Y3395320.45; P.6 X7410917.53 Y3398121.83; P.7 X7409115.53 Y3398121.83; P.8 X7409115.53 Y3394600; P.9 X7412250 Y3394600; P.10 X7412250 Y3390075; P.11 X7414181.75 Y3390060.6; P.12 X7414173.62 Y3388986.57; P.13 X7417278.16 Y3388986.57; P.14 X7417278.16 Y3393318.5; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 106/2022 del 08/09/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

22 FEB. 01/08 MAR. LIQ. N° 31342 \$1.800.00.-

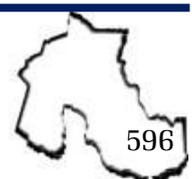
EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. HORACIO JOSÉ MACEDO MORESI, – Juez de la Vocalía 10 de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° D-002106/2013: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Valdiviezo, Enrique E. c/ Vergara, Josefa Estela; Luna, Mario y otros” procede a notificar la siguiente sentencia: “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de la Sala Cuarta de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces, Horacio José Macedo Moresi, la jueza Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro; bajo la Presidencia del primer nombrado, vieron y analizaron el Expte. N° D- 002106/2013: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Valdiviezo, Enrique E. c/ Vergara, Josefa Estela; Luna, Mario y otros”, y su agregado Expte. A-50394/2011 caratulado Medidas Preliminares para Prescribir “Valdiviezo Enrique Ejidio c/ sucesores de Desiderio Chocobar y otros”, y luego de deliberar; El Juez Horacio José Macedo Moresi, dijo: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda interpuesta en autos por prescripción adquisitiva de dominio promovida por el Sr. Enrique Ejidio Valdiviezo en contra de Ricardo Roberto Chocobar, Arturo Mateo Nievas, Mercedes Palmira Alderete, Mario Adolfo Luna, Josefa Estela Vergara y Américo José Eduardo Chocobar hoy sus sucesores María Rosa Benitez, Eduardo Chocobar, Augusto Chocobar, Silvia Chocobar y Rosana Chocobar y en consecuencia declarar que por la posesión de más de 20 años iniciada el 3 de marzo de 1988, ha adquirido la propiedad del inmueble urbano ubicado en calle Gobernador Tello N° 17 del Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, el cual según plano de mensura para prescripción adquisitiva, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles N° 10609 de fecha 29-12-2010, parcela parcela 16 - manzana 25 - Circunscripción 1 – Sección 1, ubicada en Gobernador Tello N° 17 – Departamento de San Pedro. Tiene las siguientes características: 5,25 metros de frente, 5,17 metros de contrafrente al norte, en el costado oeste en línea quebrada mide: partiendo desde la línea de frente del punto 1 al 6 con rumbo norte 14,76 metros, del punto 6 hasta dar con la línea del contrafrente punto 5 con rumbo norte 6,70 metros, en el costado este en línea quebrada mide partiendo desde la línea de frente del punto 2 al 3 con rumbo norte 14,67 metros del punto 3 hasta dar con la línea de contrafrente punto 4 con rumbo norte 6,69 metros. Y limita al sud limitando con Gobernador Tello y al norte oeste y este con la parcela 8ª Padrón D-3756, encerrando una superficie total de 111,99 metros cuadrados, cuya inscripción se ordena, previa notificación a las partes presentes y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.); 2°) Imponer las costas por su orden. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines conforme lo dicho en los fundamentos. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Firmado Electrónicamente: Jimena Patricia Angel Tapia. // San Pedro de Jujuy, 27 de diciembre de 20. - I.- Proveyendo a lo solicitado en el escrito N° 529944 Dra. Otaola, María Agustina ordenase la publicación de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2022 por edictos, por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el boletín oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble. La publicación deberá contener la designación del Tribunal, secretaría y carátula de la causa, y una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. (art. 531, 532 y 541 del C.P.C.)- II. (...) III. (...) IV. (...) V (...) Firmado Electrónicamente: MILENA SOLANA ELGUERO”

17/22/24 FEB. LIQ. N° 31354 \$1.650.00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 3, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136224/19, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-195892/08: RUIZ ISABEL MARIA Y OTROS c/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, procede a notificar a PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y “toto los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2022. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 15/06/22, dése a la accionada PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA y “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir”, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486, y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. II.-No habiendo sido notificadas en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación III.- Para la notificación del presente, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- IV.- A tal fin, deberá la parte interesada, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. V.- Al pedido de apertura a prueba, téngase presente, hasta tanto se cumpla lo precedentemente dispuesto.- VI.- Notifíquese por cédula. Fdo. DR. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU-Vocal- Ante mí: DR. NESTOR DE DIEGO-Secretario”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2.022.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31393 \$1.650.00.-



EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. **Expte. N° 2453/2022** caratulado: "Incidente de ejecución de la pena de ISMAIL, VALENTINA ESTHER en Expte. Ppal. N° 3467 (2020) originado en Tribunal en lo Criminal - Sala III". "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023. Atento el estado de autos, cítese a la Sra. ISMAIL, VALENTINA ESTHER quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Miércoles 01 de Marzo a Hs. 09:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos CATTAN, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero de la Sra. ISMAEL, VALENTINA ESTHER, y de conformidad con lo normado por el art 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Hágase saber a la Sra. Defensora Publica Penal Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Dr. Emilio Carlos CATTAN, JUEZ, ante mí Dra. María Josefina VERCELLONE, SECRETARIA

15/17/22 FEB. S/C.-

Ref. **Expte. N° 1831/2022** caratulado: "Incidente de ejecución de la pena de SUMBAINO, DANTE EZEQUIEL en Expte. Ppal. N° 4021 (2021) originado en Tribunal en lo Criminal - Sala III". "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023. Atento el estado de autos, cítese al Sr. SUMBAINO, DANTE EZEQUIEL quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Miércoles 01 de Marzo a Hs. 11:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos CATTAN, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. SUMBAINO, DANTE EZEQUIEL, y de conformidad con lo normado por el art 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Hágase saber a la Sra. Defensora Publica Penal Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Dr. Emilio Carlos CATTAN, JUEZ, ante mí Dra. María Josefina VERCELLONE, SECRETARIA.-

15/17/22 FEB. S/C.-

Ref. **Expte. N° 1543/2021** caratulado: "Incidente de ejecución de la pena de DELGADILLO, GUILLERMO MARCO ANTONIO en Expte. Ppal. N° 2523 (2019) originado en Tribunal en lo Criminal - Sala I. "San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2023. Atento el estado de autos, cítese al Sr. DELGADILLO, GUILLERMO MARCO ANTONIO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Ejecución de la Pena, sito en Senador Pérez N° 319 B° Centro de esta Ciudad, el día Miércoles 01 de Marzo a Hs. 10:00 a Despacho del Dr. Emilio Carlos CATTAN, Juez de Ejecución de la Pena, a los fines de ser oído y ejercer su derecho a defensa. Atento la imposibilidad de dar con el paradero del Sr. DELGADILLO, GUILLERMO MARCO ANTONIO, y de conformidad con lo normado por el art 203 del C.P.P, publíquese por edictos en Boletín Oficial tres veces en cinco días. Hágase saber a la Sra. Defensora Dra. María Florencia Quintar, que deberá hacerse presente el día y hora fijado a los fines del art. 528 y concordantes del C.P.P. Notifíquese". Fdo. Dr. Emilio Carlos CATTAN, JUEZ, ante mí Dra. María Josefina VERCELLONE, SECRETARIA.-

15/17/22 FEB. S/C.-

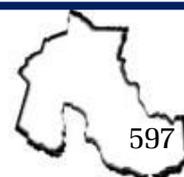
Dra. Mirta del M. Vega - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-042342/2022**, Caratulado: "EJECUTIVO: DAVID ALFREDO GONZALEZ C/ OMAR EDUARDO PAREDES", procede a notificar al SR. OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE FEBRERO DE 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... - RESULTA: ... - Y CONSIDERANDO: ... - RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. DAVID ALFREDO GONZALEZ DNI N° 20.327.555 con el patrocinio letrado del Dr. JORGE FEDERICO TORIL en contra de OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.542.787) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de OMAR EDUARDO PAREDES DNI N° 16.785.971, mandando a notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega – Jueza, Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán – Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 6 de Febrero de 2023.-Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 22313-22325 \$1.650,00.-

JEMSE.- PROYECTO SOLAR DISTRIBUIDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- Región Quebrada - Planta Fotovoltaica HUMAHUACA- Art. 4 Res. Nro. 142/2019-SCA. - El proyecto en la Región Quebrada, fue declarado de interés público por Decreto N° 6.426 DEyP/2022, consiste en la construcción y operación de una planta fotovoltaica de generación de energías renovables destinadas a la red eléctrica provincial. Se encontrará ubicada en la localidad de Humahuaca, tendrá una potencia de 6MWp, ocupando una superficie total de 15,52 hectáreas. Las coordenadas vértices tipo Gauss Kruger POSGAR 07, del área total son: IX- 3561443.2627, 1Y-7 435036.4277, 2X-3562554.2627, 2Y-7 435335.0484, 3X- 3562554.2627, 3Y-7434897.9975, 4X-3561443.2627, 4Y-7434897.9975. Se informa a los interesados que podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Se informa asimismo que el detalle y documentación descriptiva del Proyecto en Región Quebrada se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, sito en calle Republica de Siria n°147, 3° piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Felipe Javier Albornoz- Presidente.-

17/22/24 FEB. LIQ. N° 22368 \$1.650,00.-

"Policia de la Provincia de Jujuy, ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL CINCO - **EXPTE. NRO. 031 ASUR-5/22** Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ART. 15 INC. "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. "G" Y "H" DEL R.R.D.P., donde resulta Infractor El Sub Comisario DANIEL HUMBERTO GUZMAN (L. 14.031); Y ART. 15 INC. "A" Y "Z" agravado por el art. 40 INCS. "D", "G" Y "H" DEL R.R.D.P., donde resulta Infractor el Oficial Sub Inspector RODRIGO JOAQUIN CORO (L. 19.153) y Sargento ANGEL NORMANDO MAIDANA (L. 15.512), derivadas de actuaciones



sumarias judiciales caratuladas peculado C.P.N. donde resulta denunciante Crio. JOSE DONATO VALDIVIEZO E IMPUTADOS JUDICIAL (PROTAGONISTAS ADMINISTRATIVO), por un hecho ocurrido en fecha no precisada en la ciudad de la Quiaca, Interviene Sr. Juez De Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, mediante Resolución Interna N° 04-JURC/23, se ha dispuesto **declarar en rebeldía** al Sargento LEG. N° 15.512 MAIDANA ANGEL NORMANDO, de conformidad en lo previsto en el art. 48° del reglamento de Normas para Sumarios Administrativos – R.N.S.A. por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa en marras. –Fdo. FERNANDO CARRILLO - Crio. Insp.-

22/24/27 FEB. S/C.-

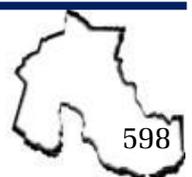
Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI – Vocal Pte. de Tramite de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-032260/2020** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: MARTINEZ, RAUL ALEJANDRO C/ MERCADO LIBRE SRL y VENTANA ONLINE COALNO S.A.",procede a notificar al codemandado COALNO S.A. los siguientes proveídos :- ///"San Pedro de Jujuy, 06 de febrero de 2023.- I.- Proveyendo escritos 431607, 551244 y 551214 y encontrándose reunidos los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., habiéndose agotado las gestiones tendientes a conocer el domicilio del codemandado COALNO S.A., notifíquese por edictos exentos de cargo a COALNO S.A. los que deberán realizarse en un diario de circulación provincial y un diario de propagación del partido del Pilar provincia de Buenos Aires y en el boletín oficial por tres veces en cinco días. Impóngase la carga de diligenciamiento al Dr. Jorge Daniel Toril. II.- Notifíquese.-//San Pedro de Jujuy, 14 de febrero de 2020.-I.- Avocase el Suscripto a la presente causa.-II.- Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Tramite, y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora– Vocales.- III.- Por presentado Dr. Jorge Daniel Toril, en nombre y representación del Sr. Raúl Alejandro Martínez, a mérito de copia debidamente juramentada de poder general para juicios que se adjunta a fs. 02/02 vta., por parte y constituido domicilio en calle José M. Fascio N° 30 de esta ciudad.-IV.- Téngase al Sr. Raúl Alejandro Martínez por deducida acción de defensa del consumidor en los términos de la Ley 24240 y Ley Prov. 5326, destinada a reparar los daños y perjuicios derivados de una relación de consumo, en contra de los demandados empresa Coalno S.A., con domicilio, en calle presidente Illia N° 15001 ex ruta 8 Km. 45.300 del viso Pilar C.P. 1669, provincia de Buenos Aires y a Mercado Libre S.R.L. con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 518, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confiriéndole trámite sumarísimo (art. 395 ssgs. y ccs. del Cód. Proc. Civil).-V.- Consecuentemente y a los fines prescriptos por el art.398 Cód. Proc. Civil, cítese a las partes a la audiencia que tendrá lugar por ante esta Sala IV de la Cámara Civil y Comercial el día 17 de abril de 2020 a hs.11:00, a la que deberá los demandados concurrir a ejercer su defensa por escrito, por lo que deberá traer la contestación de la demandada para ser incorporada a la causa en dicho acto, provisto de los documentos y elementos de prueba de que intente valerse. En caso de incomparencia a la audiencia por parte de los demandados o no contestar la demandada conforme lo ordenado en el presente se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 397, y de igual forma respecto de la incomparencia de la parte actora.-VI.- Notifíquese a los accionados, Coalno S.A. y Mercado Libre S.R.L. por carta documento, imponiéndose la carga de confección y presentación de los formularios para control y firma al letrado de la actora, facultándose al mismo para su diligenciamiento o a la persona que éste designe.- VII.- Se hace saber que el presente proceso goza de beneficio de justicia gratuita conforme art. 53 de la Ley 24.240.-VIII.- Notifíquese.- Firmado Dr. HORACIO JOSE MACEDO MORESI - Vocal Pte. de Tramite. Ante mi – Actuario Proc. JOAQUIN MARTIN AVILEZ- Firma Habilitada- ES COPIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y un diario de propagación del partido del Pilar provincia de Buenos Aires y en el boletín oficial.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2023.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 22337 \$1.650,00.-

DR. DIEGO ARMANDO PUCA Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C- 178422/21**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ PEREIRA NOEMI ADRIANA" se notifica por este medio a la demandada, Sra. PEREIRA NOEMI ADRIANA, la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Apruébese la planilla de liquidación presentada en fecha 16-11-2022 de autos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma pesos \$142.350,16 (ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta con 16/100 ctvos).- 2.-Regular los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR, CARLOS ABEL DAMIAN en la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta con 00/100 centavos (\$37.170,00) por los motivos expuesto en los considerando. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 3.-Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- PSFDO. DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez, ante mi, SR. ENZO RUIZ, Procurador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE del 2022.-

22/24/27 FEB. LIQ. N° 31333 \$1.650,00.-

DRA. MARIA VICTORIA GOONZALEZ DE PRADA, Vocal de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Vocalía 4 y Presidente de trámite en el Expte. N° 17337/22, caratulado: "Recurso de Apelación en **Expte. B-079780/2001**: RESOLUCION DE CONTRATO: FERNANDEZ DE MOREAU, SUSANA JULIA y MOREAU ROGER LUCIANI C/ YURQUINA SALUSTIANO" notifica que se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 13 de diciembre de 2022.- I) Atento el informe actuarial que antecede, téngase por acreditado el fallecimiento del Sr. René Yurquina.- II) Atento lo manifestado por el Dr. Christian González en cuanto al desconocimiento de los herederos del Sr. René Yurquina, dispónese la notificación por edictos de la presente providencia y de la sentencia recaída en los autos en fecha 03/11/2022. Atento a la suspensión en la matrícula del Dr. González, se le hace saber al Dr. Juan Pablo Bianchedi que las diligencias están a su disposición a los fines de su diligenciamiento.-La publicación deberá realizarse en un diario local de amplia difusión y en el boletín oficial, dos veces en CINCO DIAS, comenzando a correr los términos a partir de la última publicación (art. 162 el C.P.C).- IV) Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. MARIA VICTORIA GONZALEZ DE PRADA- Presidente de trámite- ante mi, Dra. CLAUDIA QUINTAR, Secretaria.- /// "SALVADOR DE JUJUY, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, reunidas las Sras. Vocales de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dras. MARIA VICTORIA GONZALEZ DE PRADA y LILLIAN EDITH BRAVO, bajo la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el Expte. N° 17.337/22: caratulado "Ordinario por determinación de canon locativo: Moreau, Roger Lucien y Fernández de Moreau, Susana Julia c/ Yurquina Salustiano", (Juzgado N° 1 Secretaría N° 1) del cual dijeron:...Por ello, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y comercial de la Provincia de Jujuy...RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación presentado por el Dr. Carlos Rubén Calvo a fs. 1039/1041 del presente, hacer lugar a los recursos de apelación presentados por el Dr. Juan Pablo Bianchedi a fs. 1055/1057 y vlta. del presente y a fs. 153/155 y vlta. del expediente N° B-78213/01 y hacer lugar parcialmente a la adhesión planteada por el Dr. Christian C. D. González a fs. 1046/1049 del presente. 2) Revocar la sentencia emitida el 17 de julio de 2.020 en el expediente acumulado N° B-78213/01 caratulado: "División de Condominio: Moreau Roger Lucien, Fernández Susana Julia c/ Yurquina Salustiano" obrante a fs. 149/150. 3) Remitir los presentes autos al



juzgado de origen a efectos que el juez a quo, continúe la causa según su estado y dicte sentencia en el expediente caratulado: “N° B-78213/01: División de Condominio: Moreau Roger Lucien, Fernández Susana Julia c/ Yurquina Salustiano”, acumulado al presente. 4) Establecer que la tramitación de los presentes autos continúe con el Sr. Ariel Rene Yurquina en el carácter de cesionario del Sr. Salustiano Yurquina de los derechos y acciones litigiosas en los expedientes judiciales N° B-78213/01 y B-79780/01 conforme escritura pública N° 107 de fecha 01/09/2011. 5) Imponer las costas de la alzada al vencido (art. 102 del C.P.C). 6) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se presenten pautas económicas a tales efectos. 7) Registrar, sistematizar y notificar.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por DOS (2) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2022.-

22/24 FEB. LIQ. N° 22364 \$5.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 Cita y Emplaza por treinta días los herederos y acreedores de Don **MILAGRO DOMINGO ARMELLA DNI N° 3.982054**, y de Doña **CARMEN QUISPE, DNI N° 9.648.544**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer. San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2022.-

15/17/22 FEB. LIQ. N° 22300 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria 1, en el Expte. N° C – 213259/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato, PARDO MABEL SUSANA”.- Cita y emplaza por 30 días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes relictos de **MABEL SUSANA PARDO, D.N.I. N° 12.005.800**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. Y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Diciembre de 2022.-

22 FEB. LIQ. N° 22351 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría. N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-213544/2022, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: PERALTA HECTOR ALBERTO solicitado por Peralta Carolina Del Valle", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HECTOR ALBERTO PERALTA, DNI N° 17.308.450**- Publíquese por un día (Art. 2340 del CC. y C) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2.022-

22 FEB. LIQ. N° 30047 \$450,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-174.332/21 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: KREDENSIR, ANTONIO BORIS”, cita y emplaza por el término de treinta días a Herederos y Acreedores de **ANTONIO BORIS KREDENSIR, DNI N° 10.007.994**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial: y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2023.-

22 FEB. LIQ. N° 22340 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N° 8, en el Expte N°C-215701/2022 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de LUIS NESTOR AIMA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **LUIS NESTOR AIMA DNI. N° 23.985.953**, soltero, fallecido el 29/10/2018 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2023.-

22 FEB. LIQ. N° 31413 \$550,00.-

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial – Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.; en el Expte. N° C-214277/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato CALA, NAPOLEON ELIAS Solic. por Cala, Lorena Elizabeth y otros" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CALA, NAPOLEON ELIAS DNI 28.227.174** Fallecido en el día 07 de Septiembre del año 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 DEL C.C.Y C) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (ART. 436 DEL CPC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado Multifuero – Civil y Comercial – Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario. Ciudad Perico, 07 de Febrero de 2023.-

22 FEB. LIQ. N° 22372 \$550,00.-

